

INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR "GENERAL SAN MARTIN"

CUDI: EXP-UNR: 11321/2024

//-sario, 19 de junio de 2024

VISTO: que por las presentes actuaciones el Centro de Estudiantes del Instituto solicita que se autoricen las salidas del Instituto a los alumnos mayores de dieciocho años;

ATENTO: que lo solicitado fue aprobado por unanimidad en la sesión de Consejo Académico del día 30 de mayo;
lo aconsejado por la Asesora Jurídica del Instituto;

CONSIDERANDO: que la Ley N° 26.579 ha establecido la mayoría de edad a partir de los 18 años de edad, en consonancia con lo establecido posteriormente por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) en sus artículos 25 y concordantes;

la conveniencia de modificar el Reglamento de Asistencia y Convivencia vigente;

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR
"GENERAL SAN MARTIN"
resuelve:

ARTICULO 1°: Modificar a partir del 02 de septiembre del 2024 el actual **Reglamento de Asistencia y Convivencia para la Educación Técnico Profesional**, aprobado por Resolución N° 318/10-IPS- y sus modificaciones en su Artículo N° 5:

"ARTÍCULO 5: Los alumnos no podrán retirarse del Instituto luego de iniciadas las clases, exceptuando que:

5.1 El/la responsable parental, tutor o encargado se presente en el Establecimiento a retirarlos.

5.2 Se presente a retirarlos otra persona autorizada por escrito por los responsables, ante la imposibilidad de estos de concurrir a la escuela.

5.3 El alumno sea mayor de 18 (dieciocho) años.

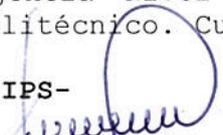
Dejar establecido que la excepción dispuesta en el artículo 5 punto 3 se refiere exclusivamente a la circunstancia de que la "salida anticipada" o "entrada diferida" sea motivada por la inasistencia de un docente.-

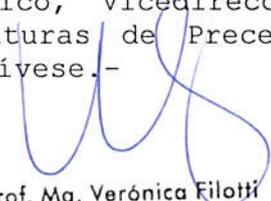
En todas las situaciones descriptas se dejará constancia en el parte diario habilitado a tal fin, debiendo firmar y consignando sus datos identitarios -según el caso- la persona responsable que retira al alumno o el alumno mayor de 18 años. En el caso pautado en el inciso 5.2 la persona deberá además exhibir el documento de identidad para su verificación por el personal escolar. Sólo después de cumplimentar este acto se autorizará el retiro del alumno.

Corresponderá computar MEDIA (1/2) o UNA (1) inasistencia de acuerdo con la hora de clase en que se produzca el retiro del alumno, a criterio de Jefatura de Preceptores".-

ARTICULO 2°: Notifíquese al Consejo Académico, Vicedirección de Educación Media, Regencia Nivel Medio, Jefaturas de Preceptores, Centro Estudiantes Politécnico. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 949/24-IPS-
mf.-


Lic. MARIANA INÉS FRESCO
Secretaría Administrativa
Instituto Politécnico Superior
"General San Martín"


Prof. Ma. Verónica Filotti
DIRECTORA
Instituto Politécnico Superior
"General San Martín"